



5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Doctor
ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 - 31
Centro Administrativo Nacional
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-063491
Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2024 10:14

Radicado entrada 1-2024-110745
No. Expediente 1971/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de vigencias futuras Ordinarias Inversión. Recursos Nación.

Estimado doctor Camacho:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación con radicado No.1-2024-110745 del 15 de noviembre de 2024, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, y según determinación del CONFIS en su sesión de 28 de agosto de 2024,¹ le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Sección	210101	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
Programa	2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Subprograma	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA
Proyecto	0011	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL
Subproyecto	40301C	4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA,

¹ Memorando No. de Radicación 3-2024-012667 "(...) el CONFIS, en sesión del 28 de agosto de 2024, decidió, sobre la "la restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025 hasta tanto no se defina el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2025 por el H. Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025 a fines del segundo semestre 2024."1, **EXCEPTUAR** a los recursos con fuente específica de recaudo para destinación definida por la Ley, para los fondos de apoyo financiero en el sector eléctrico FAZNI y FAER, que financian proyectos de infraestructura eléctrica a mediano plazo, especialmente para proyectos de las comunidades energéticas en zonas rurales".



Continuación oficio

INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. CIERRE DE BRECHAS ENERGÉTICAS

Recurso

Nación – Fondos especiales

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2025	Nación	\$49.747.486.250
2026	Nación	\$33.164.990.833

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el Ministerio de Minas y Energía, se autorizan para la financiación de planes, programas y/o proyectos de inversión priorizados mediante Comités de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER (CAFAER) 68 del 02 de agosto de 2024 y (CAFAER) 69 del 22 y 23 de octubre de 2024, donde se aprobó la financiación de cinco (5) proyectos que contemplan la construcción de la infraestructura, realizar la capacitación sobre el uso eficiente de la energía a las personas beneficiadas y realizar la interventoría para el correcto cumplimiento en la ejecución del contrato, beneficiando a 4.900 usuarios en los municipios de Nátaga, Íquira, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Acevedo, La Plata, Villa vieja, Guadalupe, Garzón, Tesalia, Teruel, Colombia, San Agustín y Pitalito – en el departamento de Huila; Medio Atrato – en el departamento del Chocó; San José de Fragua y San Vicente del Caguán – en el departamento de Caquetá; Tona, Charta, Rionegro y Gambita–en el departamento de Santander, con fecha máxima del 31 de julio de 2026.

Para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15524 del 16 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto; y se efectuó el registro de la solicitud en SIIF No. 724 del 14 de noviembre de 2024.

El Ministro de Minas y Energía comunico al sr. Presidente el trámite de las vigencias futuras a cargo de la entidad mediante oficio No. 2-2024-039613 del 15 de noviembre de 2024.

La Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación-DNP, emitió Concepto favorable mediante comunicación No. 20244300002186 del 14 de noviembre de 2024 de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación-DNP.

Para la vigencia 2025 se encuentran previstos los recursos en proyecto de ley No.090 Cámara -No.060 Senado, radicado el pasado 29 de julio de 2024, en el Congreso de



Continuación oficio

la República "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025", consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025 - 2028 del Sector Minas y Energía, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

Finalmente es de anotar que en sesión del 28 de agosto "el CONFIS recomendó: i) a las entidades que soliciten autorización de vigencias futuras para los fondos FAZNI y FAER presenten un informe detallado sobre el uso y destinación de los recursos, los cuales deben estar alineados con su plan estratégico y con el cumplimiento de metas del Plan de Gobierno; y ii) reiterar a las entidades que la constitución y solicitud de autorización de todo tipo de vigencias futuras debe ajustarse a lo previsto en la función de advertencia de la Contraloría General de la República – CGR y a las recomendaciones de responsabilidad fiscal hechas por el CONPES. Esto incluye un cumplimiento estricto con las normas vigentes; priorización de proyectos en fases avanzadas de ejecución; concordancia entre el flujo anual de recursos aprobados y el avance físico de los proyectos; y la adecuada identificación de fuentes de financiación para costos de mantenimiento y operación, garantizando la sostenibilidad".

Así mismo, la ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, la entidad es responsable de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 0199 de 2024 y Circular Externa 023 del 25 de julio de 2024.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Carmen Rosa Ortiz
Grupo De Desarrollo Sostenible

Aprobó:
Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071